



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 569/14

Sucre, 14 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 14 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 10 de julio de 2014, presentada por el señor: Ing. EDUARDO SIMEÓN AYALA ROSPILLOSO, con C.I. No. 5490219 Chuq., Concejal Suplente, de la Provincia Oropeza Sección Capital Sucre (Gestiones 2010-2015), mediante el cual hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, su RENUNCIA IRREVOCABLE a su condición de CONCEJAL SUPLENTE, de la Provincia Oropeza, Sección Capital Sucre, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos ha determinado, ACEPTAR su RENUNCIA IRREVOCABLE a su condición de CONCEJAL SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE, para los fines consiguientes de ley.

Que, de acuerdo a los parágrafos I. II. III. del art. 10 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene previsto: **(Renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejales o Concejales) I.** Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia; **II.** La nota de renuncia presentada por tercera persona, no será considerada por ningún Órgano o Entidad Pública para la prosecución de la renuncia, ni surtirá efecto alguno; **III.** La Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, para desempeñar otras funciones prohibidas en relación a su cargo, deberá presentar su renuncia definitiva e irrevocable al cargo, sin que procedan licencias ni suplencias temporales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- ACEPTAR la RENUNCIA IRREVOCABLE presentada por el Sr. Ing. EDUARDO SIMEÓN AYALA ROSPILLOSO, con C.I. No.5490219 Chuq., a su condición de CONCEJAL SUPLENTE del MUNICIPIO DE SUCRE, para los fines consiguientes de ley.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art. 2.- REMÍTASE una copia de la presente Resolución a conocimiento del Tribunal Departamental Electoral.

Art.3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.